



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0029/02/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1457/21
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Prof. **Gustavo Rosas Huerta**
Presidente Municipal de Maltrata
Calle Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 94700
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: presidencia@maltrata.gob.mx
Maltrata, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 26 de enero de 2021 y oficio 01/H.MALTRATA/EXALDAMA de fecha 23 del mismo mes y año, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 02 de febrero de 2021, con el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado: **"Construcción del Puente vehicular en prolongación de calle Aldama"**, ubicado en la sección Tercera de la Cabecera Municipal, de la localidad y municipio de Maltrata en el Estado de Veracruz, el cual ingreso con el No. de Bitácora: 30/DC-0029/02/21 al Sistema Nacional de Trámites, promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Maltrata, Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente, y

CONSIDERANDO

- I. El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** está considerado como prioritaria y de integridad física para los habitantes de la localidad de Maltrata, donde dicha obra funcionará como una ruta de evacuación, fundada y documentada en los dictámenes SPC/DGPYR/RYS/D-108/2019 Dictamen técnico de Riesgo en materia de Protección Civil sobre las condiciones actuales de las presas contenedoras de sólidos, municipio de Maltrata, Veracruz, oficio SPC/DGPRYR/3575/2020 Notificación de peligro de recomendaciones.
- II. El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la construcción de un Puente vehicular sobre el cauce del Río Maltrata y consistirá en una superestructura conformada por un tramo de losa maciza de concreto reforzado, con un claro de 12.10 m más los apoyos correspondientes, al extremo norte con una longitud de 15 m y al extremo sur con longitud igual a 15 m. El ancho total de la superestructura es de 8.60 m, distribuido en un ancho de calzada de 6.60 m, parapeto y banquetas laterales de 1.00 m. La carga viva de proyecto será de dos carriles de circulación HS-20.

Las características geométricas de la superestructura serán.

Longitud de claro:	12.70 m
Longitud de claro a ejes neopreno:	12.10 m
Ancho total del Puente:	8.60 m
Ancho de la Calzada:	6.60 m
Losa de rodamiento:	20 cm de espesor
Carpeta asfáltica:	5 cm de espesor
Guarnición:	De acuerdo a proyecto T-33.1.1 de la SCT
Parapeto	De acuerdo a proyecto T-34.6.1 de la SCT
Trabe tipo:	Aashto tipo III

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: 228 8 41 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1457/21
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

Separación entre trabes:	215 cm
Número de carriles:	Dos
Carga vehicular:	Carga móvil tipo HS-20

III. El **promoviente** manifiesta que el sitio del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA FEDERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,080,204.0316	681,961.0829
A	B	N 54°39'52.94" E	6.874	B	2,080,208.0070	681,966.6903
B	C	N 86°01'17.70" E	7.946	C	2,080,208.5583	681,974.6175
C	D	S 17°39'13.33" E	32.296	D	2,080,177.7831	681,984.4118
D	E	S 85°18'23.93" W	7.007	E	2,080,177.2097	681,977.4278
E	F	S 44°31'46.90" W	8.413	F	2,080,171.2120	681,971.5278
F	A	N 17°39'13.33" W	34.441	A	2,080,204.0316	681,961.0829

SUPERFICIE = 471.132 m²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN APROCHE ZONA NORTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				323	2,080,211.1476	681,962.5360
323	321	S 14°57'59.72" E	14.582	321	2,080,197.0606	681,966.3017
321	322	N 72°21'09.24" E	8.500	322	2,080,199.6375	681,974.4017
322	326	N 16°00'24.13" W	14.232	326	2,080,213.3177	681,970.4773
326	323	S 74°42'59.28" W	8.232	323	2,080,211.1476	681,962.5360

SUPERFICIE = 120.482 m²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN APROCHE ZONA SUR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				316	2,080,171.0168	681,974.5871
316	317	N 72°21'09.31" E	8.500	317	2,080,173.5936	681,982.6871
317	318	N 17°38'50.69" W	14.630	318	2,080,187.5352	681,978.2518
318	319	S 72°21'09.31" W	8.500	319	2,080,184.9583	681,970.1519
319	316	S 17°38'50.67" E	14.630	316	2,080,171.0168	681,974.5871

SUPERFICIE = 124.355 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOSA Y CONOS DE DERRAME						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				327	2,080,182.76	681,968.96
327	328	N 46°21'29.94" E	2.005	328	2,080,184.15	681,970.41
328	329	N 72°21'53.60" E	8.594	329	2,080,186.75	681,978.60
329	330	S 81°48'26.25" E	2.009	330	2,080,186.47	681,980.59
330	331	N 12°19'12.96" E	1.399	331	2,080,187.83	681,980.89
331	332	N 69°28'20.44" W	3.182	332	2,080,188.95	681,977.91
332	333	N 17°39'14.39" W	9.800	333	2,080,198.29	681,974.94
333	334	N 39°11'31.49" E	3.143	334	2,080,200.72	681,976.92
334	335	N 47°34'05.85" W	1.681	335	2,080,201.86	681,975.68
335	336	S 46°19'07.68" W	1.995	336	2,080,200.48	681,974.24
336	337	S 72°20'55.88" W	8.601	337	2,080,197.87	681,966.04
337	338	N 81°45'10.46" W	2.006	338	2,080,198.16	681,964.06
338	339	S 12°16'03.58" W	1.398	339	2,080,196.79	681,963.76
339	340	S 69°29'43.52" E	3.181	340	2,080,195.68	681,966.74
340	341	S 17°39'37.18" E	9.800	341	2,080,186.34	681,969.71
341	342	S 34°10'45.61" W	3.183	342	2,080,183.71	681,967.92
342	327	S 47°40'27.32" E	1.400	327	2,080,182.76	681,968.96



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1457/21
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

IV. El **promovente** manifiesta que la superficie requerida para el **proyecto** se muestra en el siguiente cuadro:

Superficie del predio y del proyecto m ²			
1	Losa y conos de derrame	141.397	16.492
2	Aproche 1 (lado norte)	120482	14.05
3	Aproche 2 (lado sur)	124.355	14.50
4	Zona Federal	471.132	54.951
	Área total	857.366	100.00

V. El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** serán:

- 1) Trazo y nivelación
 - 2) Construcción de pilas de cimentación para los estribos
 - 3) Construcción de pilas de cimentación para los apoyos centrales
 - 4) Construcción de Zapatas
 - 5) Construcción de columnas
 - 6) Construcción de cabezales
 - 7) Construcción de la superestructura
 - 8) Juntas de calzada
 - 9) Construcción de terracerías
 - 10) Obras complementarias
- ✓ Construcción de guarniciones y banquetas
 - ✓ Construcción de parapetos de concreto
 - ✓ Colocación de defensa metálica
 - ✓ Retiro de señalamientos, dispositivos para protección y limpieza general de la obra una vez terminada

VI. Que con fecha 24 de febrero de 2021 con oficio No. SGPARN.02.IRA.0529/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó a la CONANP opinión técnica del **proyecto**.

VII. Que con fecha 31 de marzo de 2021 mediante oficio No. F00.7.DDRPCGM/0421/2021 la CONANP emite la opinión técnica solicitada de la cual, se destaca lo siguiente:

"...Derivado de lo que dispone el Artículo 5° inciso S) del reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental requiera previamente autorización "cualquier tipo de obra o instalación dentro de áreas naturales protegidas de competencia de la federación, con excepción de las señaladas en las fracciones a, b, c y d.

Desde el punto de vista técnico se considera que la obra no modificara las condiciones del sitio ni se dañara o impactará a especies de vida silvestre que pudieran encontrarse en zonas aledañas o incluidas en alguna de la categorías de riesgo de la actualización del Anexo Normativo III Lista de especies en Riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.1457/21
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

Para el caso que aquí ocupa, se recomienda verificar si el puente vehicular se encuentra previsto en el Plan de Desarrollo urbano del municipio de Maltrata y dentro de los límites urbanos de la localidad donde se pretende llevar a cabo su construcción.

*Así también, se recomienda que el **promoviente** demuestre que cuenta con la autorización, permiso o no inconveniente de la CONAGUA para ocupar la zona federal del río Maltrata para la construcción del puente vehicular y también por la no afectación de las obras de protección de la ribera del mismo río que esa dependencia construyó....."*

- VIII. Que no se identificaron especies de flora y fauna silvestres, correspondiente a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se asume que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección ambiental de los ecosistemas presentes.
- IX. Que las obras y actividades del **proyecto** son de competencia federal conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala: "...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría", fracción "I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos" y fracción "X.- obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales"; sin embargo, considerando lo dispuesto en el artículo 7º del REIA el cual indica que. "...Las obras o actividades que, ante la inminencia de un desastre, se realicen con fines preventivos, o bien las que se ejecuten para salvar una situación de emergencia, no requerirán de previa evaluación del impacto ambiental; pero en todo caso se deberá dar aviso a la Secretaría de su realización, en un plazo que no excederá de setenta y dos horas contadas a partir de que las obras se inicien, con objeto de que ésta, cuando así proceda, tome las medidas necesarias para atenuar los impactos al medio ambiente en los términos del artículo 170 de la Ley".
- X. No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá acatar lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA que establece: "... Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracciones I, X de la LGEEPA; 5º incisos B), R), 7º, 8º, del REIA; 38, 39 y 40 fracción IX letra c de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 16 fracción X, 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que las obras y actividades del **proyecto no requieren autorización en materia de impacto ambiental** y por lo tanto pueden realizarse en estricto apego a lo manifestado.

RESUELVE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: 228 8 41 65 35

www.gob.mx/semarnat.

Página 4 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1457/21
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental con el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 26 de enero de 2021 y oficio 01/H.MALTRATA/EXALDAMA de fecha 23 del mismo mes y año, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 02 de febrero del mismo año para el **proyecto** promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Maltrata, Veracruz.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, **no requieren autorización en materia de impacto ambiental** y por lo tanto puede realizarse en estricto apego a lo manifestado.

TERCERO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo previamente a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que previo a la realización de las obras y actividades del **proyecto**, deberá obtener la autorización de la CONAGUA.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al Prof. Gustavo Rosas Huerta en su carácter de Presidente Municipal del **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación hecha en el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Laura Medina Aguilar

1 y 2 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo-Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: 228 8 41 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 6

\$

al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1457/21
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro Sierras. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: **30/DC-0029/02/21**



LMA/JAC/RMM/MMH

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: 228 8 41 65 35

www.gob.mx/semarnat.

Página 6 de 6